

## **JUECES COMPETENTES PARA CONOCER REBAJAS DE PENAS A SENTENCIADOS (CONVENIO DE ESTRASBURGO)**

**Resolución de 24 de junio de 2009**

**R.O. 632 de 1/3 de julio de 2009**

### **LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

#### **Considerando:**

Que el Convenio de Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo, posibilita el traslado de personas sentenciadas en otros países a cumplir su pena privativa de libertad en el Ecuador; y que el numeral 3, de su artículo 9 determina: "El cumplimiento de la condena se registrará por la ley del Estado de cumplimiento y éste Estado será el único competente para tomar todas las decisiones convenientes".

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, organismo de carácter eminentemente administrativo, sin facultades jurisdiccionales, fue designado mediante Decreto Ejecutivo No. 1242, publicado en el Registro Oficial No. 407, de 20 de agosto de 2008, autoridad competente para aplicar el Convenio de Estrasburgo.

Que el artículo 3 de la Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Código Penal, que sustituye al artículo 33 del Código de Ejecución de Penas, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 393, de 31 de julio de 2008; y la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento para la Concesión de Rebaja de Penas por Sistema de Méritos, publicado en el Registro Oficial No. 434, de 26 de septiembre de 2008, prescribe que corresponde al juez de garantías penitenciarias rebajar las penas y que hasta que éstos sean designados, el Juez competente es el Juez que pronunció la sentencia.

Que en nuestra legislación no existe norma alguna para conocer y resolver sobre las rebajas de penas a los sentenciados en otros países, que en virtud del Convenio de Estrasburgo vienen a cumplir sus penas de privación de libertad en el Ecuador, lo cual impide que se hagan acreedores a este derecho y afecta al derecho de libertad consagrado en la Constitución de la República.

Que el artículo 11, numeral 3, de la Constitución prescribe: "Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte... Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento".

Por lo tanto es necesario determinar el Juez que debe conceder las rebajas a los sentenciados en otros países que cumplen la condena de privación de libertad en el Ecuador, dentro del marco de aplicación del Convenio de Estrasburgo.

En uso de la facultad que le concede el número 6, del artículo 180, del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

Hasta que sean designados y entren en funciones los jueces de garantías penitenciarias, corresponde a los jueces y a los tribunales de garantías penales, el conocimiento de las solicitudes de rebajas de penas impuestas en las sentencias condenatorias expedidas en otros países en contra de las personas que vienen a cumplir la pena privativa de libertad en el Ecuador, en virtud del Convenio de Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo.

Las solicitudes de rebajas de penas serán conocidas por los jueces y los tribunales de garantías penales del lugar en donde se encuentre cumpliendo su condena la persona trasladada; y, en donde existan dos o más jueces y tribunales de garantías penales, serán conocidas por sorteo.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

ff) Dr. José Vicente Troya Jaramillo, PRESIDENTE, Dr. Rubén Bravo Moreno, Dr. Carlos Ramírez Romero, Dr. Luis Abarca Galeas, Dr. Hernán Ulloa Parada, Dr. Genaro Eguiguren Valdivieso, Dr. Carlos Espinosa Segovia, Dr. Manuel Sánchez Zuraty, Dr. Raúl Rosero Palacios, Dra. Alicia Coloma Romero, Dr. Alonso Flores Heredia, Dr. Juan Morales Ordóñez, Dr. Gastón Ríos Vera, Dr. Manuel Yépez Andrade, Dr. Luis Moyano Alarcón, Dr. Milton Peñarreta Álvarez, Dr. Ramiro Serrano Valarezo, Dr. Máximo Ortega Ordóñez, Dr. Jorge Pallares Rivera, Dr. Galo Martínez Pinto, Dr. Freddy Ordóñez Bermeo, JUECES NACIONALES.

Dra. Isabel Garrido Cisneros  
SECRETARIA GENERAL